



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA  
T U N J A

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,  
SECCIONAL TUNJA

FACULTAD DE DERECHO



REVISTA DE DERECHO PRINCIPIA IURIS

28

Tunja, 2017 - II



OPEN ACCESS

descarga gratuita

<http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris>

<i>Principia IURIS</i>	<i>Tunja, Colombia</i>	<i>Vol. 15</i>	<i>Nº. 28</i>	<i>F 28</i>	<i>pp. 260</i>	<i>Julio Diciembre</i>	<i>2017 - II</i>	<i>ISSN: 0124-2067</i>
------------------------	----------------------------	----------------	---------------	-------------	----------------	----------------------------	------------------	------------------------

---

**Entidad Editora**

Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja.

**Directora Ediciones USTA Tunja**

María Ximena Ariza García, Ph.D.  
Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja.

**Editor**

Ph.D. Deiby Alberto Sáenz Rodríguez

**Número de la revista**

Veintiocho (28)  
Segundo Semestre de 2017

**Periodicidad**

SEMESTRAL

**ISSN**

0124-2067

**Dirección postal**

Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas  
Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja  
Calle 19 # 11-64. Tunja, Boyacá, Colombia  
Teléfono: (8) 7440404 Exts.: 31239 – 31231

**Correo electrónico**

revistaprincipia@ustatunja.edu.co  
deiby.saenz@usantoto.edu.co

**Diseño y Diagramación:**

Búhos Editores Ltda.

**Corrección de Estilo:**

Fray Ángel María Beltrán N., O.P.

**Traducción portugués:**

Claudia Lucía Ariza García

**Traducción inglés:**

William Ortiz

**Traducción francés:**

Andrea Jiménez Chaparro

**Anotación:** El contenido de los Artículos es responsabilidad exclusiva de sus autores. Todos los derechos reservados, la reproducción total o parcial debe hacerse citando la fuente. Hecho el depósito legal.

**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,  
SECCIONAL TUNJA FACULTAD DE  
DERECHO**

---

EL NUEVO SUJETO POLÍTICO EN LA SOCIEDAD  
GLOBALIZADA

Perspectiva socio-jurídica de las fuentes de  
legitimidad del derecho en el espacio global

O NOVO ASSUNTO POLÍTICO NA SOCIEDADE  
GLOBALIZADA

Perspectiva sócio-legal das fontes de legitimidade  
da lei no espaço global

THE NEW POLITICAL SUBJECT IN THE  
GLOBALIZED SOCIETY

Social legal perspective of sources of legitimacy of  
law within the global space

LE NOUVEAU SUJET POLITIQUE DE LA SOCIÉTÉ  
GLOBALISÉE

Perspective juridique sociale des sources de  
légitimité du droit dans l'espace global

---

Fecha de recepción: 26 de enero de 2017

Fecha de Aprobación: 26 de marzo de 2017

**Deiby Alberto Sáenz-Rodríguez<sup>1</sup>**

**Diego Alfonso Arias-Ramírez<sup>2</sup>**

---

1 Post Doctor en Derechos Humanos, Doctor en Ciencias Jurídicas, Doctor en Estudios Legales, [deiby.saenz@usantoto.edu.co](mailto:deiby.saenz@usantoto.edu.co).

2 Abogado y Filósofo de la Universidad Libre, Magíster en Derecho Internacional de los Derechos del Hombre de L'université Catholique de Lyon-Francia, Máster en Teoría Jurídica y Filosofía del Derecho de la Universidad Libre, Barcelona, Magíster Derechos Humanos, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Email: [Subdireccionatagui@inpec.gov.co](mailto:Subdireccionatagui@inpec.gov.co)

*La soberanía ha adquirido una forma nueva,  
compuesta por una serie de organismos  
nacionales y supranacionales unidos por una  
única lógica de dominio. Esta nueva forma  
global de soberanía es lo que llamamos  
"imperio" (...)*

**M. Hardt y A. Negri. Imperio.**

## Resumen

En el presente artículo se indaga, desde una perspectiva socio-jurídica, por las fuentes de legitimidad del derecho en el espacio global, ahondando en las escalas de desplazamiento de las fuentes originarias surgidas del concepto immanente de soberanía nacional, y las exigencias dadas por los entornos sociales diferenciados, de acuerdo con sus funciones y prestaciones sistémicas.

De esta manera se llega a la conclusión que los elementos de economía globalizante, vistos en sus roles y estrategias, prefiguran competencias pragmáticas particulares que denotan funcionalidades complejas intencionalmente orientadas a la justificación de sus propias lógicas de interpretación y praxis.

**Palabras claves:** Nación, economía, soberanía, fuentes de legitimidad.

## Resumo

No presente artigo é indagado, de uma perspectiva sócio-legal, pelas fontes de legitimidade da lei no espaço global, mergulhando nas escalas de deslocamento das fontes originárias decorrentes do conceito imanente de soberania nacional e as demandas dadas por ambientes sociais diferenciados, de acordo com suas funções e benefícios sistêmicos.

Desta forma, conclui-se que os elementos da economia globalizadora, vistos em seus papéis e estratégias, eles prefiguram competências pragmáticas particulares que denotam funcionalidades complexas intencionalmente orientadas para a justificativa de suas próprias lógicas de interpretação e praxis.

**Palavras-chave:** Nação, economia, soberania, fontes de legitimidade

## Abstract

This article investigates since a social legal perspective of sources of legitimacy of law within the global space, delving into the displacement scales of primary sources emerged from the national sovereignty immanent concept and the different social setting requirements as well, considering their roles and systemic services.

In that way, this study concludes that globalized economy elements since their roles and strategies, specific pragmatic competences foreshadow show complex features guided to their own frames of logic justification in terms of interpretation and praxis.

**Key words:** Nation, economy, sovereignty, sources of legitimacy.

## Resume

Cet article étudie depuis une léga sociale l perspective des sources de légitimité du droit dans l'espace global, la recherche des échelles de déplacement des sources primaires a émergé du concept de souveraineté nationale immanente et des différentes exigences sociales, compcte tenu de leurs rôles et des services systémiques.

De cette façon, cette étude conclut que les éléments de l'économie mondialisée depuis leurs rôles et stratégies, Les compétences pragmatiques spécifiques préfigurent des traits complexes guidés vers leurs propres cadres de justification logique en termes d'interprétation et de praxis.

**Mots-clés:** Nation, économie, souveraineté, sources de légitimité.

---

## Introducción

Dejando a un lado las discusiones en torno a la genética del fenómeno global, los propósitos de la presente exposición demandan aceptar sin discusión inmediata, que su presencia, rastreada desde los albores de la revolución tecnológica, ha provocado en diversos ámbitos la toma de conciencia colectiva frente a la aparición de nuevos retos de orden epistemológico que reclaman de las disciplinas sociales, y particularmente de la jurisprudencia, respuestas plausibles respecto de las fuentes sucedáneas de legitimidad de las que vienen a beber, ahora, la ciencia política y el derecho.

No interesa, para los fines de este documento, ahondar en las escalas de desplazamiento de las fuentes originarias surgidas del *concepto immanente* de soberanía nacional, o asumir posiciones valorativas en relación con los efectos de aquellas contracciones del poder soberano tradicional en el escenario de la formación política de la comunidad, sino que, más bien, importa ocupar esfuerzos en formular hipótesis de trabajo aceptables, en torno al impacto que en el flujograma sociopolítico ha producido el factor globalizador principal que preliminarmente hemos acogido: el modelo económico de mercado. (Lanni, 2006)

La capacidad funcional del sistema económico global para asumir el rol integrador y autoreflexivo de la sociedad política, ha engendrado un esquema dinámico, binario

de significaciones sociales, que hace oscilar, entre el optimismo y el pesimismo propios de la racionalidad dominante, (Beriain, 1996. p.10) la posición política asumida por los sujetos democráticos, agentes y pacientes (Ibidem. p.5), frente a la legitimidad de productos jurídicos profundamente permeados por el discurso económico globalizante.

La problemática del poder fabricado en esas condiciones deviene obvia: El modelo de reglas y supuestos de valor que deberían sustentar la discusión política antecedente, aparece descargado de las consideraciones filosóficas, morales e ideológicas que configuran los institutos jurídicos sólidos y compartidos que reclama la sociedad democrática.

En este orden, aparece claro, que más allá del espectro de su alcance, no es correcta una respuesta pública cualquiera que configure un marco ilusorio de legitimidad política para incrementar el rendimiento y poder decisorio del sistema económico, a despecho de la influencia y visibilidad de opciones de participación dialógica surgidas en el núcleo de la vida social; lo divergente o alternativo se distorsiona a voluntad de la econometría para convertirse en parte integral del discurso unívoco dominante.

Consideremos, así mismo, que la pobreza discursiva del espejismo anunciado, se fortalece con la presencia y progresión de escenarios controlados de intervención social, en los que sofisticadas estrategias de reproducción o recepción forzada de imaginarios, canalizan y bloquean las demandas legítimas de bienes públicos mínimos, reduciéndose a modelos declinantes de participación democrática exponencial o simples mecanismos de inclusión simulada.

Vemos en este escenario el elemento fundante que sostiene nuestro sistema político y jurídico: el interés apuntalado por el mercado financiero y el capital transnacional, prefigura nuestro modelo de legitimación aparente y homogeneizante, y son las etapas en las que se despliega, las que modifican el paradigma del Estado nacional autónomo. (Gunther, 2003)

## **El movimiento *pesimista***

La versión pesimista destaca el poder facultativo de los agentes externos sobre los ordenamientos jurídicos nacionales y sus eficaces propiedades reguladoras y vinculantes (Gunther. p. 227), que articuladas a los medios de comunicación adscritos o dependientes a su campo, parecen disolver la hegemónica unidad del sistema jurídico.

El nuevo esquema reconfigura, además del significado de la delegación y la representación políticas, la fuerza de la confianza y la convicción colectiva. Se trata de la constitución de una autoridad relativa a sí misma, que determina el peso de intereses, procedimientos, accesos, responsabilidades, decisiones y consecuencias (Ibid. p. 228), con repercusiones en las formas de saber, hacer y usar un derecho, cada vez más dispuesto al diseño y construcción estratégicos de convenciones y fuentes interpretativas, que fijen y optimicen

la distancia cognitiva y aspectual —*espacial y temporal*— entre las ciudadanía económicas agentes y las destinatarias pacientes.

El curso de la acción fortalece la expansión de las estabildades posicionales en coexistencia con las expectativas y promesas sociales incumplidas. En efecto, el Estado pretende hacer frente a las consecuencias colaterales, desde el rol ambivalente de mediador justificativo de rutinas alienantes y negociador de vínculos procedimentales que, en todo caso, lo eximen del intercambio y las interacciones discursivas propias del código sociocultural democrático. (Beriaín, J., *óp. cit.*, pp.14-15.)

Haciendo uso de la metáfora hidráulica de Peters Singer, (2004)<sup>3</sup>, podemos decir que se establece así un recorrido puramente fáctico que yendo desde la periferia externa (*i.e. eticidades y formas de vida*) a los contornos internos del sistema político (*i.e. sindicatos, gremios, partidos políticos y medios*), reestructura la praxis jurídica dando forma a una interlegalidad (Günther, K., *óp. cit.*, p. 245.) adaptativa que neutraliza las potencialidades democráticas del sistema político, pues, revierte al espacio externo respuestas públicas calculadas que aunque institucionalizadas, socavan las esencias constitucionales de que dispone una sociedad para fundamentar, desde las ideas, la moral y la filosofía, el sistema jurídico que la atraviesa y hace posible la comunicación del organismo social entendido como un sistema cooperativo (Rawls, 2000)

Es de esta manera como la materia y el procedimiento de la reflexión y discusión político — filosófica se desplazan desde lo local comunicativo hacia lo global estratégico, y es también la forma en que los centros de decisión y los flujos dialógicos que fundamentan sus productos, se desprenden consecuente e inexorablemente, no solo de las limitaciones cognitivas y hermenéuticas impuestas por la territorialidad, sino de la formulación discursiva de principios fundamentales compartidos provenientes del consenso público-dialógico alcanzado por ciudadanos libres e iguales.

Las personas privadas transnacionales dictan los parámetros de realización efectiva de intereses comunitarios mediante distractores sociales y sustitutos de satisfacción '*colectiva*', pertenecientes al complejo entramado de la realidad local compartida y apropiada, que ha hecho de fracciones de control y de poder los campos idóneos para profundizar la sectorización de las individualidades intermedias, (Hardt, 2000, p. 63) conforme a particulares visiones del mundo y de la vida, atentas a instrumentos comunicativos transfronterizos como el poder y el dinero, (Habermas, 1989, p. 376) vaciados de contenido normativo y con resultados cosificadores. (Ibid. pp. 408 - 409.)

---

3 La metáfora hidráulica o de esclusas es un modelo simbólico formulado para constatar de manera empírica la operación de las democracias en el primer mundo. No obstante, autores como De Sousa Santos, entienden posible su extensión a las nuevas democracias.

La reunión de dichos componentes privilegia la mera institucionalización<sup>4</sup> en menoscabo de la integridad constitutiva de las formas de vida, en busca de regularizar una subjetividad colectiva falseada y evitar elevar el sentido performativo en autoría pública activa.

Se sustituyen, así entonces, la legitimidad discursiva y la igualdad política por razones orientadas por expectativas globales de beneficio mercatorio (Beriaín, J. óp. cit., p. 125.), con el progresivo debilitamiento de los sucesos de ensamble factual—discursivo y deliberación ética— que deberían actuar como soportes de validez sistémica y eficacia social del ordenamiento jurídico.

### **El movimiento optimista**

El movimiento optimista aboga, por su parte, en favor del poder sustantivo y garante de los tribunales sobre la praxis imperante reguladora y sus efectos inter sistémicos, según la tesis que erige a la constitución no solo como dispositivo catalizador que limita las acciones de los poderes públicos, sino más bien como programa que identifica, escoge y señala dogmáticamente una dirección axiológica común (Uprimny, 2004). Es decir, que el texto político fundacional actúa como referente estabilizador del orden social e instrumento de verificación de la eficacia del sistema normativo y sus datos de valor, a través del reconocimiento de la inestable conexión que existe entre las expectativas normativas latentes y las expectativas funcionales observables.

Las constituciones modernas fluctúan entre la actualidad normativa y la potencialidad valorativa, esto es, entre lo cierto pero inestable y lo incierto pero estable, (Luhmann, 2001, p. 25) y ese rol de innegable valía favorece y justifica el acoplamiento entre las libertades individuales y los derechos sociales como acto de comunicación ilocucionario entre la política, el derecho y la economía de mercado. Su sentido permanece neutral ante la irrupción de cualquier variante económica exógena, y es su carácter autorregulador el que ejerce sobre los intereses y beneficios privados una evaluación de razonabilidad del objetivo práctico que se persigue, contando con la sucesiva adscripción del *administrador deóntico*—juez— a la observación del juego de expectativas sociales cambiantes, a través de sus decisiones discursivas concretas, pero imperativas y vinculantes.

La función de protección de las expectativas sociales —labor de cuidado del capital social— se debe al papel de neutralizador imparcial que debe asumir el juez, en un primer momento como preservador defensivo y progresivo de la positividad, y en un segundo movimiento como representante del estatus político y social de aquella. Las decisiones jurisdiccionales son acontecimientos reiterativos de ese especialísimo sentido reflexivo de corrección —autocorrección— que poseen los sistemas jurídicos.

<sup>4</sup> Con V. Ferrari, entendemos que la institucionalidad no es definitiva en la conformación de la norma jurídica, FERRARI, V. *Derecho y Sociedad. Elementos de sociología del derecho*, Bogotá, D.C. Universidad Externado de Colombia, 2006.



Se renueva, entonces, la cualificación performativa de la fuerza de la justicia, que pospone la muerte del mundo en cada caso (Uprimy, R., y Rodríguez, C., *óp. cit.*, p. 8) para responder así, en términos procedimentales, a las demandas hechas por el entorno social, a través de la argumentación discursiva que articula las estructuras informativas y posibilita la reacción del sistema frente a requerimientos sociales imprevistos que aparecen bajo la forma de fenómenos jurídicos (Luhmann, 1990).

En últimas, define el juez lo jurídicamente posible, concebido como la estabilidad procedimental selectiva que relaciona las esferas de exigencia social y las adapta o traduce a su lógica de validez en detrimento de la contingencia, cuyo elemento definitorio es la atribución de fuerza vinculante a las decisiones de compatibilidad constitucional que excluyen cualquier sobrecarga externa —como las que dimanar de la economía globalizante— y que rescatan la respuesta socialmente esperada con fundamento en unos presupuestos fundantes previos «consenso público dialógico» (Rawls, 2000).

## Colofón

Indagar por las fuentes de la legitimidad de los sistemas jurídicos modernos exige una revisión de los entornos sociales diferenciados, de acuerdo a sus funciones y prestaciones sistémicas. Los elementos de economía globalizante vistos en sus roles y estrategias, prefiguran unas competencias pragmáticas particulares que denotan funcionalidades complejas intencionalmente orientadas a la justificación de sus propias lógicas de interpretación y praxis.

El sistema jurídico-político utiliza conjunciones normativas y cognitivas que refuerzan el carácter vinculante y prioritario de su intervención y supremacía autorreferencial. Dentro, en su centro de poderes públicos, se encuentra el mecanismo que equilibra sus oscilaciones entre lo comunicativo y lo estratégico, mediante el mecanismo de autocorrección que lo faculta para ser proveedor de justicia y regulador de los problemas de la periferia.

Ambas experiencias sistémicas, la económica y la legal, perfilan dos dimensiones cognitivas y realizativas con expectativas distintas que se propugnan legítimas, que se entrecruzan y se asumen para observarse y reclamarse validez y vigencia, buscando producir y reproducir en el sistema social envolvente, un *sentido* particular anclado en el entendimiento de sus propias semánticas; recorrido que engloba el propósito descriptivo de la reflexión propuesta en este documento.

## Bibliografía

- BERIAIN, J. (1996). *Las consecuencias perversas de la modernidad*. Barcelona: Anthropos.
- GUNTHER, K. (2003). Pluralismo Jurídico y Código Universal de la Legalidad: La globalización como problema de Teoría del Derecho. *Nueva Época*, 125-225.
- HABERMAS, J. (1989). *Teoría de la acción comunicativa. Complementos y elementos previos*. Madrid: Ediciones Cátedra S.A.
- HARDT, M. y. (2000). *Imperio*. Barcelona: Paidós.
- IANNI, O. (2006). *Teorías de la globalización*. México: Siglo XXI.
- LUHMANN, N. (1990). La posición de los tribunales en el sistema jurídico, trad. Hjalmar Newmark y Nuria Bertachini, *Juris*, 149-168.
- LUHMANN, N. (2001). *Complejidad y sentido, ed. y trad. Beriain Josetxo y García Blanco José María, Complejidad y modernidad. De la unidad a la diferencia*. Madrid: Trotta.
- RAWLS, J. (2000). *La Justicia como Equidad. Una reformulación*. Barcelona: Paidós Ibérica S.A.
- SINGER, P. (2004). *Ética de la Globalización*. Barcelona: Paidós .
- UPRIMNY, R. y. (2004). *Constitución y modelo económico en Colombia: hacia una discusión productiva entre economía y derecho, 2004, pp. 2-3*. Bogotá: Ponencia presentada en el seminario sobre el tema organizado por el Ministerio de Hacienda.